BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



Número 19. Martes 6 de Marzo de 1838. Precio 11 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Miércoles 21 de Febrero de 1838, núm. 1.182.

Parte recibido en la secretaría de estado y del despacho de la guerra.

Comandancia general de la Provincia de Toledo. = Excmo. Sr.: Desde la villa de Ajofrin, con fecha de anoche á las doce de ella, tuve el honor de decir á V. E. que en aquel momento marchaba con la columna de mi mando, sin embargo de hallarse la tropa muy estropeada con las fatigas de la tarde, con el objeto de intentar una sorpresa contra la faccion de Jara, la de la Mancha y Extremadura, que en número de 800 caballos y 2Ꝺ infantes debia pernoctar segun avisos en la villa de Yébenes, y este ataque le creía mas necesario, porque me decía de oficio el Alcalde de Orgaz que el comandante de Basilio habia pedido desde Yébenes 4Ꝺ raciones para la tropa de aquel cabecilla que se hallaba en Urda á cuatro leguas de distancia. Esta operacion, aunque arriesgada, era la única que pudiera con su buen éxito restablecer la fuerza moral enteramente perdida en esta Provincia, y al mismo tiempo presentaba á mi vista un grave compromiso si yo no hubiese salido victorioso de ella, ó la salvacion de la Provincia si fuese afortunada. Resolví desde luego llevar sobre mí la responsabilidad y atacar la faccion á todo trance. Mis disposiciones han sido ejecutadas con bizarría por los oficiales y soldados que tengo el honor de mandar: el enemigo ha sido atacado y derrotado en un punto de dificil acceso, y por una fuerza que el aparentaba despreciar. Con mucha satisfaccion y orgullo elevo al superior conocimiento de V. E. los detalles y el resultado de este feliz suceso. Dividí mi columna, compuesta de 600 infantes y 220 caballos, en tres secciones; la primera al mando del capitan graduado de teniente coronel del regimiento infantería de la Reina, 2.° de línea, Don Francisco Javier Perurena, y dirigida por el gefe de la P. M. el comandante D. Francisco Ruiz, tenia á su cargo el apoderarse antes de amanecer del puerto de la sierra de Yébenes: la caballería al mando del comandante del 2.° ligero D. Mariano Sanz debia apoyar su movimiento, y yo con 60 granaderos y dos compañías de fusileros de la Reina, 2.° de línea, debia situarme sobre la escarpada sierra que domina á Yébenes. Al romper el dia todas las fuerzas llegaron á los puntos señalados casi sin ser sentidos por el enemigo. Cargamos simultáneamente sobre el pueblo al mismo tiempo que el enemigo salia de él, y formaba su caballería en el llano, apoyada por la infantería, confiado sin duda en la escabrosidad de la inmediata sierra; pues no se figuraba que estaba tomado de antemano por nuestra tropa. Fueron inmediatamente acosados por la infantería, y cargados del modo mas bizarro por la caballería al mando del valiente comandante Sanz, y del intrépido teniente del 1.° ligero D. Antonio de Lara: cedieron el campo y fueron perseguidos tres leguas por nuestra caballería, hasta que sus restos se refugiaron en la Sierra de la boca de S. Marcos, y cansados nuestros valientes despues de 24 horas de incesantes fatigas y de acuchillar al enemigo, volvieron para cuidar á los heridos, recoger los prisioneros y los despojos de la victoria. V. E. juzgará imparcialmente de esta feliz jornada por los detalles oficiales que le remito: 130 cadáveres facciosos quedaron tendidos en el campo, contados entre ellos un coronel y algunos oficiales; los heridos en nuestro poder ascienden á 309, de estos 9 oficiales, y ademas 40 gefes y oficiales con 1.300 prisioneros. Hemos cogido 502 buenos fusiles, 74 bayonetas, 40 lanzas, 30 sables, 9 cajas de guerra, cinco clarines y dos cargas de paño, un rebaño de ganado lanar y 303 malos caballos, algunas mulas, y el campo ha quedado cubierto de otros despojos que no se han recogido.

Me ha cabido la satisfaccion de libertar muchos mozos que en estos dias habian sacado de los pueblos á la fuerza, y los músicos de Polan con sus instrumentos que se habia llevado Jara para entusiasmar su gente. Á pesar del vivo, pero mal dirigido fuego del enemigo, hemos tenido la singular suerte de que no haya habido ni un herido. Si el Gobierno de S. M. cree que la columna que tengo el honor de mandar es digna de alguna recompensa por haber salvado la existencia política de esta Provincia, habiendo triunfado completamente de las facciones que las devastaban, y capturado toda su infantería; me aventuraría á suplicar á V. E. se dignase impetrar de la soberana bondad de la augusta Reina Gobernadora los premios que su Real munificencia les conceptúe dignos á los gefes, oficiales y clases de tropa que á mis órdenes han participado de esta gloriosa jornada.

Todos ellos han cumplido con su deber, y tengo el honor de remitir á V. E. una lista nominal con expresion de los cuerpos á que pertenecen; pero debo hacer una mencion particular de los que han tenido la fortuna de hallarse en posicion mas ventajosa para distinguirse. El gefe de la P. M. comandante D. Francisco Ruiz, inteligente y bravo en todas ocasiones, no solamente me auxilió con sus consejos, sino que despues de haber dirigido el ataque por el flanco en que se hallaba, cargó con la caballería.

El comandante D. Mariano Sanz dirigió y cargó con su caballería de un modo que honra la distinguida arma á que pertenece. El teniente del 1.° ligero de caballería D. Antonio de Lara, que voluntariamente se me ofreció cuando ayer los enemigos se presentaron al frente de Toledo, cargó á la cabeza del escuadron provisional, formado de partidas sueltas, decidiendo en gran parte la accion por su arrojo personal. El alférez del 3.° ligero D. Gumersindo Garcia Segovia, y los tenientes D. Francisco Fernandez, D. Mateo Cabello y el alférez D. Salvador Zamorano, todos del escuadron ligero de Madrid, D. Francisco Luarte y D. Pedro Villa, teniente y alférez de la hacienda nacional, se distinguieron en todas las cargas.

El capitan del 2.° ligero de caballería D. Juan Alejandro Caro, que por su arrojo se metió solo entre los enemigos en la carga que dió su escuadron, y hubiera sido víctima á no haberle salvado dos valientes soldados de su cuerpo; el teniente D. Fernando España, los alféreces D. José García y D. José

Mayoral se distinguieron particularmente, como tambien los cadetes D. Enrique Sanz y D. Juan España, quienes á pesar de su corta edad dieron muestra de su valor y de lo mucho que prometen. El capitan graduado de teniente coronel Perurena, que tanto se señaló por su intrepidéz en la jornada de ayer, no tengo espresiones con que encomiar su valor y serenidad, y le creo dignísimo á la consideracion especial de S. M. El teniente de cazadores del mismo cuerpo D. Manuel Dominguez, fue el primero que arrojó al enemigo del pueblo á la bayoneta; apoyándole en este movimiento el activo y valiente capitan D. Antonio Sociats, que tan dignamente manda la compañía de la Reina Gobernadora. El mayor comandante de tiradores de Castilla la Nueva D. Roque Jacinto Valle y los oficiales de su cuerpo han llenado cumplidamente sus deberes; el subteniente del mismo cuerpo D. Dionisio Revuelta hizo prisioneros á un capitan y seis facciosos de la de D. Basilio, estando muy satisfecho de sus buenos servicios.

Yo espero que V. E. con la imparcialidad que le distingue se servirá elevar á la consideracion de S. M. la augusta Reina Gobernadora el distinguido comportamiento de los valientes que han servido á mis órdenes, y la segura inteligencia que la faccion que proclama al Pretendiente, no volverá á dominar en esta Provincia.

Yo por mi parte estoy suficientemente premiado con el conocimiento de haber correspondido á la confianza que S. M. se ha dignado hacer en mi honor cuando me confirió el mando de esta Provincia.

El teniente de la diputacion D. Baldomero Sarmiento, que como inteligente en este pais, guió una de las columnas que atacó el pueblo, se portó con valor. Remito igualmente á V. E. la relacion nominal de los 40 gefes y oficiales prisioneros: entre los individuos que hemos cogido hay personas de bastante importancia. Como en este oficio no puedo poner en el conocimiento de V. E, por la premura del tiempo, una relacion de los sargentos y clase de tropa que mas se han distinguido, lo haré tan luego como los comandantes de los cuerpos me den conocimiento de ello, y entre tanto debo decir á V. E. que la compañía de la Reina Gobernadora, las del 2.° de línea, tiradores de Castilla la Nueva, la caballería del 2.° ligero, partidas sueltas del 1.° y 3.° ligero, escuadron ligero de Madrid, carabineros de hacienda nacional, y los decididos nacionales de la ciudad de Toledo con la caballería de su diputacion, han rivalizado en valor y entusiasmo. Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M., si lo conceptúa oportuno.=Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Yébenes 18 de Febrero de 1838. = Excmo. Sr.= Jorge de Flinter.= Excmo. Sr. capitan general de Castilla la Nueva.

S. M. ha oido con satisfaccion el brillante resultado de esta jornada, y se ha servido conceder al brigadier D. Jorge Flinter la cruz de S. Fernando de tercera clase, reservándose acordar los premios consiguientes á los individuos que hayan tenido lugar de distinguirse, segun la propuesta hecha por el brigadier comandante de la columna; siendo su voluntad que se den las gracias en su Real nombre á todos los que concurrieron á este glorioso hecho de armas.

Comandancia general de la Provincia de Toledo.=P. M.= Lista de los individuos que fueron hechos prisioneros en la accion del 18 del corriente sobre Yébenes por la columna del comandante general de la Provincia de Toledo D. Jorge Flinter.

Los capitanes D. Ramon Balles, D. Juan Angel, D. Esteban del Rio, procedentes de la faccion de Basilio.

Los tenientes D. Joaquin Panda y D. Antonio Rodriguez, id.

Los subtenientes D. Peregrin Ferrer, D. Felix Devono, D. Rosendo Garrido y D. Nicolás Parra, id.

D. Silverio Aznaiz, comisario de guerra.

Teniente coronel comandante D. Pedro Antonio Gonzalez, profesor que ha sido del colegio militar de Segovia inspector general de la faccion de la Mancha, é instructor de ella.

El capitan D. Francisco Santoyo: era teniente de 2.° de lín.

Idem D. Antonio Paiva, procedente de la faccion de Jara.

Los tenientes D. Antonio Mesa, D. Lope Travieso, Don Santiago Poyo, D. Isidro Muñoz y D. Tomás Hidalgo, id.

Ayudante del gobernador D. Juan Manuel Ivierta, id.

Los subtenientes D. Pedro Navarro, D. Manuel Navarro, D. Francisco Castro, D. Ignacio Pracho, D. Manuel Gonzalez, D. José Padillá, D. Ventura Arsanse, D. Antonio Navarro, D. José Velez, D. Justo Gonzalez, D. Miguel Jorge, D. Miguel Moreno, D. Rafael de Cuela, D. José Ruiz, D. Mariano Gonzalez, D. Ezequiel Rincon y D. Andres Diaz, procedentes de la faccion de Jara.

Los alféreces D. Cristóbal Colon y D. Estéban Rincon, id.

El cirujano D. Pablo Aguilera, id.

El capitan D. Mariano Mazarredo, id.

Total de oficiales 40.

Idem de tropa 1300.

Heridos 300.

Toral general 1.640.

Yébenes 18 de Febrero de 1838=El gefe de la P. M. Francisco Ruiz.=V.° B.°=Flinter,=Es copia.=Quiroga.

Comandancia general de la Provincia de Toledo.=P.M.= Relacion de los Sres. gefes y oficiales que se hallaron en la gloriosa accion del 18 del corriente sobre los campos de Yébenes, y cuerpos á que pertenecen.

Reina de infantería, 2.° de línea.=Teniente coronel capitan comandante D. Pedro Morerette.

Teniente coronel capitan D. Francisco Javier Perurena.

Capitanes D. Ramon Gil y D. Joaquin Serrano.

D. Manuel Suarez, D. Juan Capella, D. Mariano Vazquez, D. Juan Alva, D. Antonio Miranda, D. Manuel Dominguez, D. Manuel Bazo, D. Manuel Agoe, D. Gerónimo Lense, D. Antonio Valenzuela, D. Francisco Diaz, D. José Fernandez Rodero, D. Vicente Moreno de Espinosa, D. Juan García Conde, D. Juan Jimeno, D. Juan Velasco, D. José Bargosa.

Infantería, cazadores Reina Gobernadora. = Capitan D. Antonio Sociats.

Tenientes, D. Nicasio Cilaveu, D. Agustin Calvet, Don Mauricio Echarri, D. Vicente de la Cruz, D. Benito Nuñez.

Tiradores de Castilla la Nueva. = Mayor comandante D. Roque Jacinto Valle, D. Antonio Julian Salcedo, D. Rafael Gutierrez, D. José María Lopez, D. Dionisio de Revuelta, D. Joaquin Miguez, D. Joaquin Medrano, D. José Orejuela.

Teniente D. Antonio Lara.

Teniente coronel comandante, D. Mariano Sanz, D. Juan Alejandro Caro, D. Fernando España, D. Juan Osorio, Don José García.

Porta D. José Mayoral.

D. Juan España, D. Enrique Sanz, D. Gumersindo García de Segovia, D. Mateo Cabello, D. Francisco Fernandez, D. Salvador Zamorano, D. Francisco Loarte, D. Pedro Villa, D. Baldomero Sarmiento y D. Bernardo Sobral.

Contador de Rentas nacionales de la Provincia de Toledo, D. Esteban Lopez de Larena.

Yébenes 18 de Febrero de 1838. = El Teniente coronel comandante de P. M., Francisco Ruiz.=V.° B.°= Flinter. = Es copia. = Quiroga.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la Provincia de Toledo. = Excmo. Sr.: Por un Oficial que ha mandado expresamente el Comandante general de esta Provincia D. Jorge D'Flinter, desde su cuartel general de Yébenes he recibido la carta particular suya, que por su importancia me tomo la libertad de trasladar á V. E., siendo su contenido como sigue:

Sr. D. Martin de Foronda. = Yébenes 19 de Febrero de 1838. = Mi apreciable amigo: Sin haberme quitado la ropa, ni dormido desde que he salido de esa, no he tenido tiempo para dar parte al Gobierno del afortunado y glorioso suceso de ayer, ni para escribir á V. Le remito un oficio abierto para el Sr. Capitan general, refiriéndole por encima los detalles, que no llegan en mucho á la realidad, pues solo quien

lo ha visto puede formar una idea. Hágame V. el favor de mandársele por postillon, pues la Provincia se salva. He mandado fortificar este punto tan importante inmediatamente, y he dado 100 fusiles al vecindario con las municiones que he cogido, dejando una compañía de tropa para guarnecerle entre tanto. Sus habitantes están muy animados. He cogido herido el famoso caballo del cabecilla Peco, habiendo él escapado milagrosamente. Han muerto esta noche muchos heridos de los facciosos, pero necesitaré 60 carros para conducir los que quedan aun. Marcho para Sonseca con mis prisioneros, y mañana regresaré á esa á fin de marchar otra vez en persecucion de Jara; y espero, si me ayudan, como confio, las autoridades, dejar esta Provincia limpia de facciosos. He dado cuartel á estos, y solo he fusilado una porcion de soldados desertores de Guardias, del 2.º de línea, de la Reina Gobernadora y de caballería que opera en esta Provincia, pues sus cuerpos lo pedian, y lo exigia asi la disciplina y honor de las armas.

Tambien han sido fusilados el famoso ladron faccioso, terror de los pueblos, llamado el Tuerto de España, y los dos hermanos Navarros que han causado tantos males en Navahermosa: lo he sentido en el alma, pero la vindicta pública exigia este terrible sacrificio. ¡Que vuelvan los facciosos á insultarme delante de Toledo!..... = Su amigo con sinceridad Q. B. S. M., Jorge D'Flinter.

Segun el parte detallado que el digno Brigadier Flinter me ha remitido abierto para que le dirija al Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, resulta que despues de un buen combinado plan logró sorprender, atacar y derrotar completamente al amanecer del dia 18 en los campos de Yébenes la faccion de Jara, de la Mancha y Extremadura, que todas reunidas ascendian á 800 caballos y 22 infantes; y esto con solos 600 infantes y 220 caballos nuestros; siendo perseguidos tres leguas hasta que sus restos se refugiaron en las fragosidades de la Sierra de S. Marco. El número de cadáveres facciosos que quedaron tendidos en el campo fueron 130, contados entre ellos un Coronel y muchos Oficiales; el de los heridos, que dice Flinter se hallan en su poder, ascienden á 309 con 1,300 prisioneros. Ha cogido tambien 502 buenos fusiles, 74 bayonetas, 40 lanzas, 30 sables, 9 cajas de guerra, 5 clarines y dos cargas de municiones, muchas capas encarnadas y boinas, 6 cargas de paño, un rebaño de ganado lanar y 305 malos caballos, y algunas mulas, habiendo quedado el campo lleno de otros despojos, y librando ademas muchos mozos, que en estos dias habia sacado Jara de los pueblos á la fuerza, y los músicos de Polan con sus instrumentos, los cuales se llevaba tambien aquel cabecilla para entusiasmar su gente.

Acompaño á V. E. la adjunta lista de los Gefes y Oficiales facciosos que fueron hechos prisioneros en dicha accion.

Todo lo cual tengo la indecible satisfaccion de elevar á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Toledo 20 á las dos de la madrugada de Febrero de 1838. — Excmo. Sr. = Martin de Foronda y Viedma.

En la Gaceta del Jueves 15 de Febrero, n.º 1175, se publicaron los Reales decretos siguientes:

Atendiendo á los méritos y distinguidos servicios del Mariscal de campo D. Juan Aldama, Capitan general de Andalucía, vengo en nombrarle, como Reina Regente y Gobernadora del Reino, á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, Comandante general de la Guardia Real de caballería; quedando muy satisfecha del esmerado celo é inteligencia con que ha desempeñado este mando interinamente el Inspector general de caballería D. Valentin Ferraz. Tendréislo entendido para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 10 de Febrero de 1838. = A D. José Carratalá.

Accediendo á la eficaz recomendacion del General en gefe de los ejércitos reunidos Conde de Luchana á favor del Mariscal de campo D. Felipe del Ribero, y deseando darle una nueva prueba de mi distinguido aprecio; vengo, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrar á este, Comandante general de la Guardia Real de infantería, en atencion á sus méritos y circunstancias; siendo ademas mi Real voluntad que este General continúe en el ejército del Norte, en el cual existe la mayor parte de la fuerza de la referida Guardia Real, quedando muy satisfecha del celo, actividad é inteligencia con que ha desempeñado interinamente este encargo el Mariscal de Campo D. Manuel Fernandez. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 13 de Febrero de 1838. = A D. José Carratalá.

Venta de Bienes Nacionales.

Continúa el Boletin número 345.

Que perteneció á los Trinitarios de Murcia.

Una hacienda en el llano de Brujas, pago de S. Anton, arrendada por años á estilo del pais, de cabida 38 tabullas y 1/8 y 14 brazas de moreral, sita en id.; produce en renta 1.750 rs., capitalizada en 40.900.

Otra id. en dicho partido y pago, arrendada en igual forma, de cabida 44 tabulladas y 1/8 y 10 brazas de moreral con una casa sita en id.: produce en renta 2.225 rs., capitalizada en 51.900 rs.

Otra id. en el mismo partido y pago, arrendada en igual forma, de cabida 33 tahullas 4/8 y 26 brazas de moreral, con una casa sita en id.: produce en renta 1.625 rs., capitalizada en 37.912 rs. y 17 mrs.

Otra id. en el Cañarejo, arrendada del mismo modo, de cabida 6 fanegas y 6 celemines de tierra blanca, y 98 tahullas y 7/8 de olivar con casa y almázara, sita en id.: produce en renta 1.587 rs., tasada en 50.517 rs. y 9 mrs.

á las monjas Teresas de id.

Una hacienda en el partido de Santiago, junto al Portillo de la compañía, arrendada del mismo modo, de cabida 15 tahullas, 5/8 y 16 brazas de moreral, sita en id.: produce en renta 1.966 rs., tasada en 48.058 rs. y 25 mrs.

á las monjas de Sta. Isabel.

Otra id. en Ondnermas, arrendada en igual forma, de cabida 18 tahullas 6/8 y 27 brazas de moreral, sita en id.: produce en renta 1.125 rs., capitalizada en 33.750 rs.

á las monjas Agustinas.

Otra id. en el Aljucer, bajo igual arrendamiento, de cabida 23 tahullas 4/8 y 24 brazas de moreral, sita en id.: produce en renta 1.179 rs. y 29 mrs., capitalizada en 39.328 rs. y 14 mrs.

á las monjas Verónicas.

Otra id. en dicho partido, sitio del Molino del Porche, arrendada por 4 años que vencerán en 24 de junio de 1838, de cabida 12 tahullas 1/8 y 13 brazas de moreral, sita en id.: produce en renta 1.000 rs., capitalizada en 33.333 rs. y 11 mrs.

á las monjas de Sta. Clara.

Otra id. en el Palmar, sitio de la Torre del Pabo, arrendada por años á estilo del pais, de cabida 15 tahullas 7/8 y 20 brazas de moreral, sita en id.: produce en renta 765 rs., capitalizada en 22.973 rs.

á las Carmelitas Descalzas de id.

Otra id. llamada de la Torre Rubia, arrendada en igual forma, de cabida 37 fanegas y 4 celemines de tierra blanca-secano, 39 de lomas, 45 tahullas y 4.ª de viña, con frutales y casa, en Cartagena: produce en renta 2.300 rs., tasada en 79.767 rs.

220 quedado ...

ANUNCIO núm. 745.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Leon, esta señalado para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 1.º del próximo Diciembre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Que perteneció á los Dominicos de dicha ciudad.

Un coto que comprende 26 tierras trigales, de cabida 530 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos.

Diez centenares, de cabida 72 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos.

Dos praderas y un corral para ganado, de cabida 612 fanegas.

Otra id., con 220 chopos, de cabida 9 celemines:

Dos cercados de tapia, de cabida 53 fanegas y 3 celemines.

Una huerta de hortaliza y fruta, de cabida 6 fanegas y 1 celemin.

Sitas todas estas fincas en el pueblo de Trianos: tienen un censo de 40.000 rs. de capital, y 1.200 de réditos: producen en renta 5.445 rs. y 581 fanegas y 6 celemines de trigo, capitalizadas en 616.800 rs.

ANUNCIO núm. 746.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Zamora está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 15 de Diciembre próximo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel María Basualdo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Benito Barrio.

Que perteneció á las monjas Dueñas de dicha ciudad.

Una heredad de tierras en término de Algodre, de cabida 304 fanegas de labor, en 120 piezas: produce en renta 80 fanegas de pan mediado, tasada y capitalizada en 40.000 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan.= Madrid 17 de Noviembre de 1837. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

AVISO.

Los dias 22, 23, 24, 25 y 27 del corriente se rematarán las fincas anunciadas en los Boletines ns. 339, 340 y 342.

BOLETIN NÚMERO 346.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 747.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de la Coruña está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 15 de Diciembre próximo; y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.º de Marzo del año último, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel María Basualdo, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció al suprimido convento de S. Francisco de Santiago.

Un prado contiguo á la Huerta Grande de dicho convento: confina por el oriente con la muralla de dicha Huerta, á poniente con nuevo que se separa de otro prado del Monasterio de S. Martin, y á sur con la muralla que la cierra por la calle que va al rio de los Sapos, su cabida 10 ferrados y 10 cuartillos: produce en renta anual en metálico 75 rs. que, capitalizados por la Contaduría de Amortizacion á razon de un 3 por 100, asciende su valor á 25.033 rs y 11 mrs., de cuyo capital se rebaja el 10 por 100 por razon de administracion y mas reparos, con arreglo á lo mandado en Real orden de 11 de Mayo último, que importa 2.503 rs. y 11 mrs., y queda el líquido valor en 22.530 rs.

ANUNCIO núm. 748.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Málaga está señalado para remate, en aquella ciudad de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 4 del próximo Diciembre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteneció al convento de Religiosas de S. Bernardo.

Una casa en la calle del Cobertizo de Malaver, n. 7, manz. 134, sita en Málaga: produce en renta de 2 á 2½ rs. diarios, capitalizada en 27.760 rs. y 17 mrs.

Al convento de monjas de Sto. Domingo.

Otra id., calle del Cerrojo, n. 10, manz. 181, sita en id.: produce en renta de 2½ á 3 rs. diarios, capitalizada en 28.405 rs. y 8 mrs.

Otra id. en dicha calle, n. 15, manz. 181, sita en id.: produce en renta de 2½ á 3 rs. diarios, tasada y capitalizada en 25.748 rs.

Otra id. en dicha calle, n. 11, manz. 181, sita en id.: produce en renta de 2½ á 3 rs. diarios, tasada y capitalizada en 26.071 rs.

Otra id. en id., n. 12, manz. 181, sita en id.: produce en renta de 2½ á 3 rs. diarios, tasada y capitalizada en 25.912 rs.

Otra id. calle del Correo Viejo, n. 21, manz. 69, sita en id.: tiene dos censos, el primero de 92 rs. y el segundo de 128 rs. y 12 mrs. de réditos anuales: produce en renta de 5½ á 6 rs. diarios, tasada y capitalizada en 51.242 rs.

ANUNCIO núm. 749.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Córdoba está señalado para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales, que se expresarán, el dia 13 del próximo Diciembre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Que pertenecieron á las monjas de la Concepcion de Córdoba.

Una haza de tierra-calma, llamada Vega del Viento, término de Sta. Ella: se compone de 63 fanegas y 6 celemines, que corresponde á las 5 hazas de la mitad del cortijo llamado del Viento: está arrendada con otras fincas en trato verbal, tasada en 26.670 rs.

Un cortijo nombrado Saladilla, en término de Sta. Ella: se compone de 432 fanegas y 6 celemines de tierra en su mayor, y ademas 3 fanegas que estan pro indivisas en una haza llamada Vega del Viento: cumple su arrendamiento en Enero de 1844, tasado en 182.280 rs.

Que perteneció á los Carmelitas Descalzos de Montoro.

Un molino llamado de los Frailes, con casas de fábrica, un huerto contiguo y cerca del pago de la Nava, término de Montoro: se compone de una fanega de tierra el huerto, la cerca tiene 413 olivos, con pared de piedra, y las casas de la fábrica con vigas, empiedro y demas alpatanas, bodegas y tinajas, sita en Montoro: está arrendada con otras fincas, y cumple su arriendo en Navidad de 1837, tasado en 50.613 rs.

Á las monjas de Sta. Ines de Córdoba.

Dos suertes ó cercas de olivar, al pago de la Nava, en término de Montoro; consta de 10 fanegas de tierra, con 594 olivos, estan arrendados con varias suertes de olivar, tasadas en 23.010 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. = Madrid 18 de Noviembre de 1837. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, *Mateo de Murga.*

Conclusion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin n.° 343.

Provincia de Oviedo.

D. Nicolás Fernandez Cabañas, para D. José Fernandez, remató la heredad llamada del Piquero del Camino, parroquia de S. Vicente, concejo de Salas, del monasterio de Cornellana, en 30 rs.

El mismo, para id., remató la tierra llamada de Pereda, de tres cuartos de dia de bueyes, parroquia de id., concejo de id., del citado monasterio, en 70 rs.

El mismo, para id., remató la tierra nombrada Forcada, de medio dia de bueyes, parroquia de id., concejo de id., del mencionado monasterio, en 200 rs.

El mismo, para id., remató la tierra llamada los Castañares, de $^1/_4$ de dia de bueyes largo, parroquia de id., concejo de id., de dicho monasterio, en 130 rs.

El mismo, para id., remató una tierra detrás del Barranco, de $^1/_4$ de dia de bueyes, parroquia de id., concejo de id., del referido monasterio, en 125 rs.

El mismo, para id., remató el prado del Hizope, de 2/8 de dia de bueyes, parroquia de id., concejo de id., del citado monasterio, en 160 rs.

El mismo, para id., remató la tierra nombrada de la Carrera, de 1/8 de dia de bueyes, parroquia de id., concejo de id., del referido monasterio, en 60 rs.

El mismo, para id., remató, la cuarta parte del Castañedo de la Silva, de $^3/_4$ de dia de bueyes, parroquia de id., concejo de id., del expresado monasterio, en 100 rs.

El mismo, para id., remató la tierra nombrada la Calavera, de $1^1/_2$ dia de bueyes, cercado sobre sí, parroquia de id., concejo de id., del citado monasterio, en 300 rs.

D. Nicolas Fernandez Cabañas, para D. José Fernandez, remató una tierra nombrada de los Castañares, de $^1/_4$ de dia de bueyes largo, parroquia de San Vicente, concejo de Salas, del monasterio de Cornellana, en 166 rs.

El mismo, para id., remató la huerta llamada del Vallin, de $1^1/_2$ dia de bueyes corto, cerrado sobre sí, parroquia de id., concejo de id., del susodicho monasterio, en 270 rs.

D. Francisco García, para D. Juan Mendez Viejo, remató una tierra culta en la de S. Juan, llamada Cobachivi, de caber 13 varas, 9 pies y 3 pulgadas, del monasterio de Obona, concejo de Navia, en 50 rs.

El mismo, para id., remató un tierra de la Linar, de 111 varas, concejo de id., de dicho monasterio, en 450 rs.

El mismo, para id., remató otra id., de igual nombre, de 111 varas, procedentes de dicho monasterio, en 450 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada la Pedroriña, de 32 varas, en la Sierra de S. Juan y Armon, del mencionado convento, en 75 rs.

El mismo, para id., remató otra id., de igual nombre, de 78 varas, en el sitio de la anterior, del referido monasterio, en 225 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada la Portiella, de 123 varas, en el referido sitio, del susodicho monasterio, en 375 rs.

El mismo, para id., remató una huerta titulada el Campo del Barco, de 4 dias de bueyes, excluyendo una parte reclamada, del citado monasterio, en 2.540 rs.

D. Javier Gonzalez del Rio, remató una tierra de heredad que se dice la Negrera, en la eria de este nombre, de un dia de bueyes corto, del citado monasterio, en 750 rs.

El mismo, para id., remató otra id., de $^1/_2$ dia de bueyes, sita en la Herrería, en id., de igual procedencia, en 1.000 rs.

D. Francisco García, para D. Juan Mendez Viejo, remató una tierra llamada Pedrorina, en id., de dicho monasterio, en 225 rs.

El mismo, para id., remató una tierra llamada Campo de Arriba, de 112 varas, en id., de dicho monasterio, en 350.

El mismo, para id., remató otra id., llamada Campo de Abajo, de 135 varas, en id., del citado monasterio, concejo de id., en 400 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada de la Peña, de 41 varas, en id. id., de dicho monasterio, en id., en 133.

El mismo, para id., remató otra id., de igual nombre, de 41 varas, inmediata á otra del mismo nombre, en id. id., del mencionado monasterio, en 133 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada Peña, de 42 varas, en id., de dicho monasterio, en 133 rs.

D. Javier Gonzalez Rio remató otra id., nombrada de la Negrera, sita en la eria de este nombre, de $^1/_4$ de dia de bueyes, del citado monasterio en 290 rs.

El mismo remató otra id., de $^1/_2$ dia de bueyes, del mencionado monasterio en 815 rs.

ALCANCE.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

QUINTA DE 40Ꝫ HOMBRES.

En la Gaceta del Jueves 22 de Febrero número 1138 se publicaron la Ley y Reales decretos siguientes.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA viuda Doña MARÍA CRISTINA DE BORBON, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

El Senado, en uso de las facultades que la Constitucion le concede, ha examinado el proyecto de ley que despues de haber tomado en consideracion el presentado de orden V. M. relativo á que se efectúe una quinta de 40Ꝫ hombres, ha aprobado el Congreso de Diputados en 6 del corriente; y conformándose con el tenor del mismo, ha aprobado lo siguiente:

Artículo 1.° Se decreta una quinta de 40Ꝫ hombres, que servirán por el tiempo que dure la presente guerra, y seis meses despues.

Art. 2.° Esta quinta se ejecutará con arreglo á la ley de reemplazos, publicada en 26 de Diciembre del año próximo pasado, salvas las excepciones que comprenden los siguientes artículos.

Art. 3.° Los plazos designados en aquella ley para las operaciones preparatorias y demas hasta la ejecucion completa de la quinta, quedan sin efecto, y el Gobierno señalará otros que hagan compatible la justicia en la operacion con la brevedad que exigen las circunstancias.

Art. 4.° La distribucion de los cupos á las provincias y pueblos se hará en la forma que se ha practicado en las últimas quintas por el Ministerio de la Guerra y las demas Autoridades que entendieron en ellas; teniendo presente la excepcion relativa á los hombres de mar para el repartimiento de dichos cupos; quedando tambien sin efecto los artículos de la ley citada contrarios á esta disposicion. Quedan exceptuados de la presente quinta los mozos que redimieron la suerte por dinero en los reemplazos anteriores.

Art. 5.° Si se presentasen dificultades en algunas provincias para realizar los artículos anteriores, el Gobierno hará efectivo el cupo correspondiente á cada una de estas segun sus circunstancias; tomando en cuenta para el complemento de los cupos respectivos los mozos que algunas provincias han dado de mas en los años anteriores, siempre que el exceso de quintos dados por las mismas haya tenido ingreso en los cuerpos del ejército.

Art. 6.° Las Diputaciones provinciales permanecerán reunidas desde la publicacion de la quinta en sus respectivas provincias hasta la conclusion de todas las operaciones en que deban entender.

Art. 7.° La quinta que se decreta se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los pueblos y de los particulares al resultado de las dos anteriores.

Art. 8.° El Ministerio de la Guerra distribuirá el producto de la quinta en los cuerpos existentes del ejército y milicias provinciales, sin crear ninguno nuevo, á no ser en el caso de que aquellos tengan el maximum de fuerza de que son susceptibles, y la necesidad lo hiciera indispensable.

Art. 9.° Si ocurriesen dificultades para llevar á ejecucion esta ley, que no estén previstas en ella, queda el Gobierno autorizado para removerlas.

Y el Senado lo presenta á S. M. á fin de que se digne dar su sancion si lo tiene por conveniente. Palacio del mismo 17 de Febrero de 1838. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = José María Moscoso de Altamira, Presidente. = El Conde de Parsent, Senador Secretario. = Mariano Torres y Solanot, Senador Secretario. = Joaquin Diaz Caneja, Senador Secretario. = M. el Marques de Falces, Senador Secretario. = Madrid 19 de Febrero de 1838. = Publíquese como ley. = MARÍA CRISTINA. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 20 de Febrero de 1838. = Á D. Jose Carratalá.

Para el mas pronto y exacto cumplimiento de la ley precedente, y usando de la autorizacion que por ella se concede al Gobierno, he venido en resolver, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, y en conformidad á lo expuesto por el Consejo de Ministros, que en la ejecucion de la quinta de 40,000 hombres, se proceda con arreglo á los artículos siguientes:

Artículo 1.° Al cuarto dia de haber recibido este decreto, las Diputaciones provinciales harán el reparto del cupo entre sus respectivos pueblos con presencia de los estractos que hayan remitido los Ayuntamientos, segun lo dispuesto en el artículo 7.° de la ley de 26 de Diciembre último, y los demas datos que tuvieren, dirigiéndolo inmediatamente á aquellos.

Art. 2.° El dia siguiente al en que reciban los Ayuntamientos la distribucion de sus cupos, procederán á la formacion del alistamiento con arreglo al cap. 2.° de la expresada ley en el término de tres dias, y anunciando al fijar las copias el dia de la rectificacion, que deberá ser el siguiente al de los tres en que han de estar expuestas al público.

Art. 3.° Rectificado el alistamiento, se procederá inmediatamente á sacar las listas, y realizar el sorteo conforme á lo prevenido en el cap. 5.° de la misma ley.

Art. 4.° La citacion y llamamiento por edictos de que habla el cap. 8.°, se hará en el mismo dia del sorteo, señalando para dentro de tres el de la declaracion de soldados.

Art. 5.° Los juicios y resultas del presente alistamiento se entenderán fenecidos irrevocablemente en las Diputaciones provinciales en conformidad á lo prevenido en el capítulo 11 de la ley vigente de reemplazos.

Art. 6.° En virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 96 de dicha ley, permito la sustitucion general de todos los quintos de una provincia, siempre que reunan las cualidades requeridas en los artículos 93 y 94 de la misma.

Art. 7.° Los Capitanes generales de las provincias procederán desde luego á nombrar los oficiales comandantes de las cajas, segun previene el artículo 12 de la referida ley de reemplazos.

Art. 8.° La responsabilidad de los pueblos y particulares al resultado de las dos quintas anteriores, á que se refiere el art. 7.° de la ley precedente, se entiende solo en cuanto á la obligacion de llenar el cupo que á cada pueblo haya correspondido, y resultados de los recursos pendientes; mas de ningun modo en cuanto á desertores, pues en este punto debe estarse á lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 9.° Para el dia 25 del mes de Marzo próximo venidero estará terminado este alistamiento, de manera que en el mismo puedan tener entrada en los depósitos de las provincias civiles los comprendidos en él.

Art. 10. Encargo al Tribunal especial de Guerra y Marina la resolucion de los expedientes de sustitucion, resultas de sorteos y demas incidentes del actual reemplazo, para el cual nombrará una comision de su seno que con asistencia y parecer verbal de los dos fiscales, en horas extraordinarias, se ocupe de examinar los referidos asuntos presentando su dictamen al Tribunal, y este acordará finalmente las demas prevenciones que estime conducentes al mejor resultado de la actual quinta. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1838. = Á D. José Carratalá.

En virtud de la autorizacion concedida por las Córtes en el artículo 4.° de la ley para que se efectúe la quinta de 40[illegible] hombres, he venido en aprobar, á nombre de mi excelsa Hija Doña Isabel II, la distribucion que me habeis presentado de dicho número en todas las provincias del Reino conforme á su poblacion, y es como sigue:

Álava	228	Logroño	499
Albacete	644	Lugo	1184
Alicante	1185	Madrid	1081
Almería	784	Málaga	1296
Ávila	466	Murcia	930
Badajoz	1034	Orense	1077
Barcelona	1380	Oviedo	1435
Burgos	758	Palencia	501
Cáceres	815	Pamplona	780
Cádiz	1021	Pontevedra	1094
Castellon	661	Salamanca	710
Ciudad-Real	938	Santander	551
Córdoba	1065	Segovia	455
Coruña	1367	Sevilla	1216
Cuenca	1130	Soria	390
Gerona	723	Tarragona	746
Granada	1249	Teruel	738
Guadalajara	538	Toledo	953
Guipúzcoa	367	Valencia	1302
Huelva	419	Valladolid	624
Huesca	726	Vizcaya	376
Jaen	901	Zamora	538
Leon	903	Zaragoza	1018
Lérida	511	Islas Baleares	693
		Total	40[illegible] hombres.

Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. =

Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1838. = Á D. José Carratalá.

Cuya ley y Reales decretos he mandado publicar en el Boletin oficial para que tengan el mas puntual cumplimiento de parte de las Autoridades á quienes corresponde. Orense 4 de Marzo de 1838. = E. G. P.: *José Becerra.*

Comision principal de Amortizacion de la Provincia de Orense.

Mediante á que en el remate celebrado en la villa de Ribadavia el 11 del actual quedaron sin arrendar las fincas rústicas y urbanas que se expresarán, se sacan á nueva subasta el dia 11 de Marzo próximo, en la Casa de Ayuntamiento de dicha villa, ante las mismas personas que el anterior y serán adjudicadas al licitador que cubra las tres cuartas partes de la cantidad que se señala.

Que perteneció á Santo Domingo de Ribadavia.	*Cantidad que sirve de tipo.*
Una pieza contigua al Convento cerrada sobre sí, de 120 cabaduras, con viña, monte y huerta. . . .	600
Id. al Monasterio de Melon, Priorato de Otero.	
La casa prioral.	
Una pieza cerrada con muro alto que circunda toda la casa y contiene 65 cabaduras de viña, 12 de monte y 1 1/2 de huerta.	
El bosque llamado de Fragua, de 65 cabaduras con madera para viñas, leña y esquilmo.	1.500
Id. al Priorato de la Reza.	
La casa prioral.	
Una huerta contigua á dicha casa cerrada sobre sí, de 4 ferrados.	
Un monte llamado de la Caeija, de 20 cabaduras, con leña y esquilmo	613
Id. al Monasterio de Celanova, Priorato de Refojos.	
La casa prioral, sita en el pueblo de Forjan. . .	120
Una tulla en Refojos.	20
Una huerta de 2 ferrados contigua á la casa prioral.	60

Orense 21 de Febrero de 1838. = *Santiago Saenz é Hijo.*

No habiéndose verificado el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que se expresarán procedentes de Monasterios y Conventos en la Delegacion de Verin, se sacan á nueva subasta que se celebrará en la Casa de Ayuntamiento de dicha villa, ante el Alcalde costitucional, Procurador Síndico, y el Delegado de la Comision principal, el dia 18 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, admitiendo posturas por las tres cuartas partes de la cantidad que se señala por tipo, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

Que pertenecieron al Priorato de Pazos de Verin, dependiente de Celanova.	*Cantidad que sirve de tipo.*
Una huerta contigua á la casa Pioral, cercada sobre sí, de 8 ferrados.	360
La casa prioral.	
Dos tierras labradías al sitio da Silveira, una de 5 ferrados y otra de 3.	100
Una casa con huerta de 4 ferrados, á la espalda de la casa horno de S. Lorenzo.	400

Orense 27 de Febrero de 1838. = *Santiago Saenz é Hijo.*

No habiéndose verificado el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que se expresarán procedentes de Manasterios y Conventos en la Delegacion de Celanova, se sacan á nueva subasta que se celebrará en la Casa de Ayuntamiento de dicha villa, ante su Alcalde constitucional, Procurador Síndico, y el Delegado de la Comision principal, el dia 18 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, admitiendo posturas por las tres cuartas partes de la cantidad que se señala por tipo, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

Que pertenecieron al Monasterio de Celanova.	*Cantidad que sirve de tipo.*
Una gran cotada de árboles y pastos, sita en la parte inferior de la villa de Celanova, confinante con el camino que va á Orense, cerrada sobre sí con muro alto y nuevo, y dos casitas detro para ganado, de 404 ferrados.	700
Otra cotada poblada de robles, en términos de S. Martin de Domes, de 207 ferrados.	200
Id. al Priorato de Paizás, dependiente del mismo Monasterio.	
La casa prioral.	120
Un terreno llamado Souto de Villares.	
La tierra y monte de la Tapada, que linda con camino que viene del Puente de los Medeiros á la Iglesia, y al medio dia con los diestrales, de otra parte con Benito Araujo da Pousa, y encabeza D. José María Iañez, de Freás, en mensura 24 ferrados. . . .	100
Id. al Priorato de Bande, dependiente de id.	
La casa prioral.	180
Una dehesa abierta, en S. Pedro de Bande, de 15 ferrados.	20
Id. al Priorato de Mosteiro de Ramiranes, dependiente del Convento de S. Payo de Santiago.	
La casa prioral.	190
Una huerta junto á la casa, con fuente y árboles frutales de 2 1/2 ferrados.	60
Un prado llamado del Priorato, sito en la Parroquia de Villameá, de 2 ferrados.	40

Orense 27 de Febrero de 1838. = *Santiago Saenz é Hijo.*

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

La soberana voluntad de S. M. me ha traido al frente de este distrito, de cuyo mando acabo de encargarme: estirpar en él los gérmenes de la guerra civil, y restituir á los pueblos la deseada paz para que prosperen á la sombra de un gobierno justo, sabio y liberal, es el fin á que se dirijen mis disposiciones. En tanto la realizacion de estas será mas fácil, en cuanto á efectuarla contribuya V. S. en la parte que le toca é igualmente los Sres. Gefes, Oficiales y tropa que tiene á sus órdenes; y me lisongeo no será vano el llamamiento que hago á su patriotismo, á su honor y á las demas virtudes militares que le distinguen. Es un principio legitimado por la historia de todos los tiempos, que la fuerza armada sin orden, sin subordinacion ni disciplina, se convierte en una verdadera calamidad en vez de ser una garantía de ecsistencia para los pueblos que la sostienen, y que por tanto tienen derecho á su especial proteccion. Si esta es efectiva, el ciudadano pacífico reconocerá muy pronto en el ciudadano armado el escudo de su propiedad, la prenda de su reposo, el freno de su opresor; y cuando el soldado ha llegado á adquirir este hermoso prestigio en el pais, tiene ya

ganada la causa por que combate. Seguro de la identidad de esta opinion con la que V. S. ha podido adquirir por su carácter, ilustracion y pericia, me prometo que velará sin descanso en la rigorosa observancia de todos los deberes militares. Impedir su mas leve relajacion en circunstancias en que tantos elementos tienden á debilitarlos, ha de ser objeto especial de la atencion de V. S.: uno de los que principalmente ocupan la mia, es el de mejorar la suerte de las tropas de este distrito. Las privaciones, que son la escuela del verdadero soldado, conocen á cuantos pelean por el triunfo de la libertad y del Trono de la Reina en los demas ejércitos de la Monarquía; por esto sus laureles adquieren mayor grado de prez y de gloria. Yo emplearé mis desvelos en minorar las que padecen en su asistencia y vestuario los sufridos y beneméritos soldados de Galicia, que fuertes contra el enemigo, deben tener para con los pueblos las justas consideraciones que se merecen. Al paso que se produzcan estos beneficios, deben ir desapareciendo cualesquiera género de abusos, á todas luces indisculpables, asi en la exaccion de raciones, cuyo ramo será objeto de ulteriores medidas, como en el de bagajes, no menos gravoso al pais sobre que pesa. Procure V. S. entretanto con celosa vigilancia que se llenen todas las formalidades que estan determinadas para los racionamientos; que rija en estos la mas escrupulosa economía, y no sean mas un pretesto á la avidéz de los especuladores. Inculque V. S. en sus subordinados la importancia de escusar en los movimientos el uso de bagajes, cuyo menor vicio es entorpecerlos. Será muy recomendable en los Sres. Oficiales, especialmente en aquellos que por su edad ó robustéz puedan dispensarse de llevarlos, el dar ejemplo de fortaleza al soldado; el servicio reportará grande ventaja de una costumbre que costará poco adquirirla, y los pueblos bendecirán la cesacion de un abuso que sienten en todas sus consecuencias. Repetidamente se ha prohibido por distintas Reales órdenes que los cuerpos en operaciones exijan mas bagajes que los puramente indispensables: llamo el cuidado de V. S. al cumplimiento de tan justas disposiciones, con el cual secundará en esta parte las benéficas miras de S. M.; y esté V. S. seguro que yo sabré apreciar en su verdadero valor las reformas que en materia de tanto interés se alcancen. No es de menos importancia el buen trato que en los alojamientos debe tenerse con los patrones: la ordenanza lo prescribe, y el propio interés lo recomienda. Me prometo de la cordura de los Gefes y Oficiales y de la bella índole de la tropa, que no habrá ocasion de reclamaciones, que me será muy sensible, pero preciso, atender. Es una verdad incontestable que el premio del mérito aplicado inmediatamente engendra las grandes acciones por el influjo de un noble estímulo. Autorizado por S. M. para conceder grados militares y cruces de San Fernando y de Isabel II sobre el campo de batalla, como galardon de hechos distinguidos, será para mí la mayor satisfaccion que pueda experimentar el hacer frecuente uso de esta facultad en los dignos individuos que componen este ejército y Milicia Nacional. La mas rigorosa justicia precederá en las recompensas merecidas á precio de sangre enemiga, de hechos de armas gloriosos ó de otros servicios recomendables.

Por último espero que V. S., guiado por los principios espuestos, que cuidará de difundir por todas las clases de su cargo, me ayudará á realizar las intenciones de S. M. en favor del mejor servicio de la patria y de la libertad. A este efecto se insertará esta circular en la orden general de este ejército, y V. S. dispondrá que lo sea en la particular de los cuerpos, leyéndose por tres dias en las compañías, destacamentos ó columnas, asi como la alocucion de que acompaño ejemplares.

Coruña 21 de Febrero de 1838. = *José Manso.*

Juzgado de primera instancia de Cambados.

En la noche del diez al once del corriente mes asaltó la casa de José Manuel Longo, vecino de S. Ginés de Bamio de este domicilio, una gavilla armada de fusiles ingleses recortados, compuesta de mas de catorce hombres, y el que los mandaba usaba de fusil español con bayoneta, edad de unos cuarenta años, vestido de tarazona, los mas de los acompañantes lo estaban de leras con zapatos de palo, y robaron los efectos siguientes: Dos mantas castellanas. - Dos del pais. - Seis sábanas de lienzo. - Seis de estopa. - Seis almoadas. - Seis servilletas. - Una docena de camisas de hombre y muger. - Unas enáguas de lienzo. - Una mesa de manteles de id. - Una plancha de bronce. - Dos pantalones de tarazona, uno nuevo y otro de medio uso. - Otro de paño azul. - Tres chaquetas, dos de id. de muy poco uso, y otra de tarazona. - Un chaleco de terciopelo morado. - Dos id. de pana negra de buen uso. - Un sombrero de copa alta nuevo. - Tres mantelos, uno nuevo y dos de medio uso de tarazona. - Un refajo de bayeta encarnado. - Un faldellin de tarazona. - Cuatro cofias, tres de muselina, una bordada, y las otras de lino. - Cinco pañuelos, uno pagizo, otro encarnado, y los restantes blancos. - Otro id. con flores encarnadas. - Una mantilla de segovia, cinta de terciopelo. - Toda la ropa de vestir de una niña de año y medio inclusos los zapatos. - Una chaqueta de muger color aceitunado. - Un justillo de pana y otro de seda de buen uso. - Dos colchas de lino una de felpa y otra de nudillos blancas. - La carne de un cerdo con su unto, peso de trece á catorce arrobas. - Diez y ocho madejas en bruto, nueve de lino y nueve de estopa. - Una jarra de estaño. - Dos vasos de cristal. - Una docena de platos de piedra. - Una hacha. - Dos azadones - Una guadaña de dos gallas. - Toda la herramienta de un carpintero.

Por consiguiente en auto proveido en esta fecha, se acordó exhortar á todos los Sres. Alcaldes y Jueces de Galicia, para que procuren el arresto de los delincuentes por los medios que les sugiera su celo hácia el mejor servicio Nacional y bien de la Patria, dando conocimiento de cuanto adelanten en el particular á este Juzgado á los efectos que conduzca. Cambados Febrero 16 de 1838. = El Juez de 1.ª instancia: *Ricardo Bobo.* = *Domingo Ovegero.*

Oficina de D. Juan María de Pazos.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE
del Martes 6 de Marzo de 1838.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

2.ª SECCION. CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 22 de Febrero último la Real orden siguiente:

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien resolver, que al remitir á V. S. los adjuntos ejemplares de los decretos expedidos con fecha 20 del corriente para efectuar una quinta de cuarenta mil hombres, le advierta la urgente necesidad de que se realice en el término que en ellos se prefija. Para que asi se verifique, y pueda S. M. saber, como desea, que el número de hombres asignado á esa Provincia ha tenido entrada en los depósitos el 25 de Marzo próximo, es su Real voluntad que V. S., penetrado de la importancia de este servicio, de que depende acelerar la conclusion de la guerra civil, excite el patriotismo de la Diputacion provincial y de los Ayuntamientos de los pueblos, en términos que dediquen exclusivamente su atencion y trabajos á este privilegiado objeto; dando V. S. semanalmente aviso del estado en que se encuentra la ejecucion de la quinta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Publicada la Ordenanza para el reemplazo del Ejército en el Boletin oficial de 16 de Enero, y notando que finalizó este mes sin ponerla en ejecucion, me fue forzoso recordarlo á los Ayuntamientos en 3 de Febrero, habiendo surtido el efecto que era de esperar de su acreditado celo por el servicio de S. M. y bien de la Patria. Así pues, al mismo tiempo de comunicarles la Real orden circular que antecede, no puedo menos de dar gracias á los Ayuntamientos que han remitido el padron y alistamiento á la Secretaría de la Excma. Diputacion Provincial, y de encargar á los que no lo han ejecutado que se apresuren á verificarlo desde luego, para que con la puntualidad debida tenga cumplido efecto la voluntad de S. M. Yo me prometo del patriotismo, celo y actividad de las expresadas Corporaciones llenarán con exactitud este deber, sin dar lugar á que haga uso de mi autoridad para exigirles la responsabilidad en que incurrirán si por su morosidad no pudiesen tener entrada en el depósito el 25 del corriente mes el número de hombres que ha correspondido á esta Provincia. Orense 6 de Marzo de 1838. = José Becerra.

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*